

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinte de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00146

No se accede a la solicitud de autorizar la entrega que obra por cuenta de este proceso en la proporción que se indicó en auto del 26 de julio al apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ, por cuanto en el expediente se echa de menos el poder especial que otorga la citada entidad bancaria al señor LUIS EDUARDO RÚA MEJÍA, quien es la persona que está otorgando el poder al profesional del derecho para retirar los depósitos, una vez se acerque el poder que el banco le da al señor RÚA MEJÍA, se procederá en ese sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c560aa5818423141e67bbd323c668c6d5f39c1e2af5f7ea58d4e5876ecafidcea**

Documento generado en 20/10/2023 06:31:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>